

viaje deberá efectuarse del 25 al 29 de abril del presente año, recomendando se autorice el viaje al exterior del Gerente de Desarrollo Urbano para que represente a la Corporación edil en el referido Taller, a fin de fortalecer vínculos con personas e instituciones para futuras formas de cooperación, fortaleciendo las capacidades del Funcionario;

Que, mediante Informe N° 414-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo Municipal mediante el Acuerdo de Concejo respectivo, autorice el viaje del Arq. Mario Fernando Castro Vásquez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Cuenca – Ecuador, del 25 al 29 de abril del 2016, para asistir y participar en representación del Corporativo en el Taller denominado: "Mecanismos de Captura de Plusvalías", organizado por La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para lo cual se deberá contar previamente con la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Documento de Disponibilidad Presupuestal N° 111-SGP-G, la Sub Gerencia de Presupuesto en forma conjunta con la Gerencia de Planificación Estratégica; asimismo, precisa la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para el referido viaje, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, Partida Específica de Gasto: 2.3.2.1.1.1. – Pasajes y Gastos de Transporte por la suma de S/. 985.00 Soles y la Específica de Gasto: 2.3.2.1.1.2. – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, por el importe de S/. 4,410.00 Soles;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en su artículo 4°, numeral 4.2., que todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente al presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores crédito presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, (modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma, correspondiendo para América del Sur la suma de US\$ 370.00 Dólares Americanos, por cada día que dure la misión oficial;

Que, mediante Provedo N° 997-2016-MDA/A, el Despacho de Alcaldía dispone elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios del Arq. MARIO FERNANDO

CASTRO VÁSQUEZ - Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Cuenca – Ecuador, del 25 al 29 de Abril del 2016, para asistir y participar en representación de la Entidad en el Taller denominado: "Mecanismos de Captura de Plusvalías", organizado por La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en las Partidas Específicas de Gasto siguientes:

- 2.3.2.1.1.1. – Pasajes y Gastos de Transporte - US\$ 300.00 Dólares Americanos

- 2.3.2.1.1.2. – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (por 4 Días) : US\$ 1,045 Dólares Americanos;

El monto total es de US\$ 1,345.00 (Un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), siendo su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día (S/. 3.278), la suma de S/. 4,408.91 Soles (Cuatro mil cuatrocientos ocho con 91/100 Soles), gastos con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 de la Entidad. Los montos antes referidos serán con carácter de reembolsables por parte de la entidad organizadora "Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES), del Banco Interamericano de Desarrollo - BID".

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, el Arq. Mario Fernando Castro Vásquez, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración y Finanzas proceder con los trámites administrativos correspondientes a fin de gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el reembolso de los gastos que se autoriza en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo suscribir el formulario respectivo.

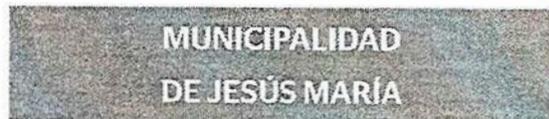
Artículo 5°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALY DANTE CARLOS VILLARROEL
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1371757-1



Convocan al proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2017 en el distrito y aprueban cronograma

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2016-MDJM

Jesús María, 18 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

VISTO; el Informe N° 56-2016-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 296-2016-GAJyRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Memorando N° 329-2016-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley 27972, señala que: "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia a los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de Planificación";

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria mediante Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el mismo que debe guardar armonía con los Planes de Desarrollo Concertado del los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDJM, de fecha 28 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2017 para el distrito de Jesús María, el cual contiene mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo del proceso participativo y los integrantes del Equipo Técnico. Asimismo, en el artículo 4°, señala que el cronograma de los talleres del Presupuesto Participativo se aprobará mediante Decreto de Alcaldía;

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito de Jesús María, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Que, el proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del Distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas;

Que, mediante el Memorando N° 329-2016-MDJM-GM, la Gerencia Municipal se pronuncia por la aprobación del Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del año Fiscal 2017 en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- APROBAR, el cronograma de los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2017 en el distrito de Jesús María, conforme a lo detallado en el Anexo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DESARROLLAR, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2017 en el distrito de Jesús María.

Artículo Cuarto.- DISPONER, se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe), así como el íntegro del Anexo antes mencionado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional,

Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1371328-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad**

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2016-MPL-A

Pueblo Libre, 29 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

VISTO: el Proveído N° 1360-2015-MPL-GM de la Gerencia Municipal; los Memorandos N° 757-2015-MPL-GPP, N° 012-2016-MPL-GPP y N° 083-2016-MPL-GPP y los Informes N° 050-2015-MPL/GPP y N° 180-2015-MPL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 83-2015-MPL/GAJ y la Opinión Legal N° 218-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 135-2015-MPL-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 071-2015-MPL/GAT/SREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 026-2015-MPL-GLA/SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil; el Informe N° 229-2015-MPL-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 105-2015-MPL-GDD/SCAT de la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 155-2015-MPL-GLA/SLO de la Subgerencia de Licencias de Obras y el Informe N° 094-2015-MPL-GDUyA/SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3 del artículo 36° y el numeral 5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar para el caso de los Gobiernos Locales mediante Decreto de Alcaldía;

Que, los Decretos de Alcaldías son las normas locales dentro del ordenamiento jurídico municipal que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea competencia del Concejo Municipal conforme, lo señala el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 430-MPL de fecha 28 de octubre de 2014, se aprueba el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, siendo ratificado con el Acuerdo de Concejo N° 2360 de la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 11 de noviembre de 2014, norma cuya reconversión de términos porcentuales de los derechos administrativos fueron aprobados mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MPL con fecha 26 de febrero de 2015;